

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Recurrente: [REDACTED]

Autoridad Resolutora: Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado

Asunto: Se emite resolución

0000082

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 18 de agosto de 2022

C. [REDACTED] 2

Autorizados: [REDACTED] 3

y/o [REDACTED] 3

y/o [REDACTED] 3

y/o [REDACTED] 3

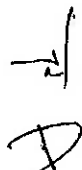
Domicilio: [REDACTED] 3

[REDACTED] 3

Código Postal: [REDACTED] 4

Vistos; para resolver el recurso de revocación contenido en el escrito de 02 de junio de 2022, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría el mismo día, promovido por la C. [REDACTED] por propio derecho, en contra de la multa contenida en el oficio número SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, a través de la cual se le impuso a la contribuyente una multa en cantidad de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, con fundamento en las Cláusulas Segunda, párrafo primero, fracciones I y II; Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto; Octava, párrafo primero, fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca el día 02 de julio de 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca y en el Diario Oficial de la Federación con fechas 08 y 14 de agosto de 2015, respectivamente; artículos 1, 5, párrafo primero, fracciones VII y VIII, 7, párrafo primero, fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 3, párrafo primero, fracción I, 6, párrafo segundo, 23, 24, 26, 27 párrafo primero, fracción XII, 29, párrafo primero y 45, párrafo primero, fracciones XIII, XXI, XXVI y LIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 2, 4, párrafo primero, numerales 1, 1.0.2 y 1.0.2.2, 5, 6, 72, párrafo primero, fracción VI y 77, párrafo primero, fracciones VI, VII y XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; en relación con los artículos 131 y 132 del Código Fiscal de la Federación, procede a dictar la resolución al presente Recurso de Revocación, de conformidad con los siguientes:



Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 2 de 43

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por oficio número SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, impuso a la contribuyente [REDACTED] una multa en cantidad de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por no proporcionar de manera completa la información y/o documentación solicitada al amparo de la orden GIF2000003/21, contenida en el oficio número 012/2021 de 28 de abril de 2021.

SEGUNDO.- A través del escrito de 02 de junio de 2022, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría el mismo día, la C. [REDACTED] por propio derecho, interpuso Recurso de Revocación en contra de la resolución precisada en el punto anterior.

TERCERO.- Mediante oficio número SF/PF/DC/JR/2663/2022 de 03 de junio de 2022, esta Dirección requirió a la contribuyente para que dentro del plazo de cinco días hábiles, exhibiera el acto recurrido y sus constancias de notificación, apercibiéndola que en caso de hacer caso omiso, se tendría por no interpuesto el recurso promovido.

CUARTO.- Con escrito de 22 de junio de 2022, presentado en el Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría el 23 siguiente, la C. [REDACTED] por propio derecho, manifestó bajo protesta de decir verdad, que desconocía la existencia del acto recurrido y sus constancias de notificación.

CUESTIÓN PREVIA

ÚNICA.- En primer lugar, esta Resolutora procede a esclarecer y desvirtuar los hechos manifestados por la recurrente en su escrito de recurso de revocación de 02 de junio de 2022, en relación con la manifestación vertida en el escrito de cumplimiento al requerimiento de 22 de junio de la presente anualidad, en los cuales la recurrente manifestó lo siguiente:

Escrito de Recurso de Revocación de 02 de junio de 2022.

(...).

2.- No obstante lo anterior, con fecha 30 de mayo de 2022, la suscrita acudió a las instalaciones de la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca a realizar diversos trámites, sin embargo, personal de dicha dependencia me informó que supuestamente me fue notificada una multa contenida en el oficio SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 emitida por el C. Víctor Galeana Vilasana en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en cantidad de \$19,350 supuestamente por infracción a lo establecido en el artículo 81 fracción I y 86 fracción I del Código Fiscal de la Federación supuestamente por no proporcionar información y documentación

Motivo por el cual, en términos del artículo 88 del Código Fiscal de la Federación niego fisa y llanamente conocer la multa contenida en el oficio SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021 emitido por el C. [REDACTED]

02

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: 20/2022
 Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
 Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
 Página 3 de 43

0000081

Escrito de 22 de junio de 2022.

(...).

Razón de lo anterior, que en el recurso de revocación, la suscrita negó lisa y llana la existencia tanto de la multa supuestamente impuesta en el oficio SF/SI/DAIF/II-1/M-2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, así como su acta de notificación, motivo por el cual, corresponde a esa autoridad desvirtuar la negativa en comento de conformidad a lo previsto por el artículo 68 del Código Fiscal de la Federación.

Por tanto, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto que mi representante no recibió constancia de notificación alguna, ni la fue entregado el oficio SF/SI/DAIF/II-1/M-2128/2021 de 16 de noviembre de 2021.

(...).

De lo insertado se advierte que la recurrente manifestó, bajo protesta de decir verdad, que nunca tuvo conocimiento de la existencia y legal notificación de la multa contenida en el oficio número SF/SI/DAIF/II-1/M-2128/2021 de 16 de noviembre de 2021; sin embargo, dichas manifestaciones resultan **INFUNDADAS** por los motivos y razonamientos que se exponen a continuación.

En primer término, es de señalarse que de conformidad con el artículo 123, fracciones II y III del Código Fiscal de la Federación, son requisitos de procedibilidad para la tramitación del recurso de revocación, la exhibición del documento en donde conste el acto impugnado y sus constancias de notificación, a excepción de aquellos casos en los cuales el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió constancia de notificación.

En esa tesitura, resultan **INFUNDADAS** las manifestaciones vertidas por la recurrente en cuanto a que desconoce la existencia y legal notificación de la multa contenida en el oficio número SF/SI/DAIF/II-1/M-2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, toda vez que de las constancias que obran en esta Secretaría, consistentes en el expediente administrativo número [REDACTED] abierto a nombre de la C. [REDACTED] se advierte la existencia de la multa recurrida, misma que fue legalmente notificada el día 18 de noviembre de 2021, previo citatorio del 17 de noviembre anterior, lo cual se desprende de las constancias de notificación que se tienen a la vista, documentales y datos que al constituir información que obra en los archivos y expedientes de esta Secretaría se les otorga valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 63 párrafo primero, 130, cuarto párrafo y 132, párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, esta resolutora tiene a la vista el citatorio de 17 de noviembre de 2021, y el acta de notificación del día 18 siguiente, con las cuales se acredita la notificación de la multa contenida en el oficio número SF/SI/DAIF/II-1/M-2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, las cuales se diligenciaron con las formalidades establecidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I y 137, del Código Fiscal de la Federación, los cuales establecen la forma en la cual se llevarán a cabo las notificaciones personales, indicando que cuando

Handwritten marks: a checkmark and the letter 'D'.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de cada respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 4 de 43

la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará citatorio en el domicilio, señalando el día y la hora en que se actúa, y que el objeto del mismo es para que el destinatario de la notificación espere en dicho lugar a una hora fija del día hábil posterior que se señale en el mismo; en caso de que en el domicilio no se encuentre alguna persona con quien pueda llevarse a cabo la diligencia o quien se encuentre se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal de dicho lugar y de ello, el notificador levantará una constancia.

El día y hora de la cita, el notificador deberá constituirse en el domicilio del interesado, y deberá requerir nuevamente la presencia del destinatario y notificarlo, pero si la persona citada o su representante legal no acudiera a la cita, se practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino. En caso de que estos últimos se negasen a recibir la notificación, ésta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 de este Código.

Precisado lo anterior, en la especie se tiene que el citatorio y acta de notificación de 17 y 18 de noviembre de 2021 contienen los siguientes elementos:

A) La constitución del notificador en el domicilio fiscal de la contribuyente, tal y como se advierte de la parte de interés de ambas constancias.

Citatorio de 17 de noviembre de 2021

HOJA NÚMERO UNO

En OAXACA DE JUARZ, OAXACA, a las 16:30 horas del día 17 de NOVIEMBRE de 2021, en el que se actúa, el (la) suscrito (a) C. [REDACTED] notificador (a) adscrito (a) a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el objeto de notificar el oficio número SF/IS/DIRIF/II-7/M/2128/2021 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2021, el cual contiene: SE INDIKA LA MULTA QUE SE INDICA

[REDACTED] emitido y firmado en forma autógrafa por el Mtro. Víctor Galeana Villaseca, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en [REDACTED] OAXACA, domicilio fiscal que corresponde al (a) contribuyente [REDACTED] 4

caracterizando de encontrarme en el domicilio correcto ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por el (la) contribuyente [REDACTED] 1

ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el citado oficio número SF/IS/DIRIF/II-7/M/2128/2021 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2021, domicilio que tiene las siguientes características externas: INMUEBLE DE DOS MUJERES, PINTADO DE COLOR ROJO, CEMENTA (CAL) DOS COPIAS METÁLICAS EN COLOR BLANCO, SIN MISO (CINTA CON UN ROTULO CON LA LEYENDA: AGA, ABASTECEDORA DE GASES ALFA, SIN NÚMERO 1)

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 5 de 43

0000000

Acta de notificación de 18 de noviembre de 2021.

HOJA NÚMERO UNO

En OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA siendo las 17:00 horas del día 18 de NOVIEMBRE de 2021, fecha y hora que se señaló en el citatorio que se entregó al (a) C. [REDACTED] en su carácter de EMPLEADA (CONTADOR) el día 17 de NOVIEMBRE de 2021, con la finalidad de que el (a) contribuyente y/o el representante legal del (de la) contribuyente estuviera presente en esta fecha y hora para la notificación del oficio que en seguida se menciona, el (a) suscrito(a) notificador(a) C. JOSÉ MANUEL CANIBEX BARRERO adscrito(a) a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el objeto de notificar el oficio número SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2021, el cual contiene SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA emitido y firmado en forma autógrafa por el Mtro. Víctor Galeana Vilasena, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me constituyo legalmente en el domicilio ubicado en [REDACTED] domicilio fiscal que corresponde al (a) contribuyente [REDACTED] cerciorando de encontrarme en el domicilio correcto, ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por el (a) contribuyente [REDACTED] ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el citado oficio número SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2021, domicilio que tiene las siguientes características externas INMUEBLE DE DOS NIVELES, PINTADO DE COLOR ROJO, CUENTA CON DOS CORTINAS METÁLICAS EN COLOR BLANCO, ASI MISMO CUENTA CON UN BOTULLO CON LA LETRADA: AGA, ABASTECEDORA DE GASES ALEA, SIN NUMERO INTERIOR, VISIBLE

B) El requerimiento de la presencia de la contribuyente o su representante legal, tal y como se advierte de la parte de interés de ambas constancias.

Citatorio de 17 de noviembre de 2021.

(a) SE DE MANIFIESTA en conformidad sin producir objeción alguna, lo devuelve a su portador (a); enseguida requiero al (a) C. [REDACTED] la presencia del (de la) contribuyente y/o representante legal de [REDACTED]

Acta de notificación de 18 de noviembre de 2021.

Enseguida requiero al (a) C. [REDACTED] la presencia del (de la) contribuyente y/o representante legal de [REDACTED]

C) Ante la ausencia de la contribuyente y/o representante legal se dejó citatorio, para efecto de que se encuentre presente el día 18 de noviembre de 2021, con el apercibimiento de que en caso no esté presente, la notificación de la multa contenida en el oficio número SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, se diligenciaría con la persona que se encuentre en dicho domicilio, en términos del artículo 137, párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación, tal y como se advierte de la parte de interés del citatorio de 17 de noviembre de 2021.

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 6 de 43

de _____ a efecto de que dicho(a) contribuyente y/o representante legal
esté presente en el domicilio antes señalado, al día 18 de NOVIEMBRE de
2021, a las 11:00 horas, para que se le notifique el oficio
número SE/SG/DI/FE/TC/14/2128/2021 de fecha 16 de
NOVIEMBRE de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el Mtro. Víctor Galeana Villasana,
en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual contiene
SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA
Apercibiendo(a) que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entenderá con
quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino, en los términos de los artículos 134, primer
párrafo, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, incluso en caso de
que dichas personas se nieguen a recibir la notificación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el
artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo.

D) Que la directamente interesada no atendió el citatorio que se le dejó y, por consiguiente, la notificación se realizó por conducto de diversa persona; es decir, que el notificador procedió en los términos previstos en el apercibimiento, que efectivamente permiten concluir que practicó la diligencia de notificación en el domicilio fiscal del contribuyente, como sucedió en el presente caso.

De lo anterior, se advierte que en las citadas diligencias se asentaron los datos objetivos que dieron certeza y que permitieron concluir que se practicaron las aludidas constancias en el domicilio fiscal de la contribuyente, cumpliendo con las formalidades que establece la Ley.

Ahora bien, esta resolutoria procede a **DESVIRTUALAR** las negativas manifestadas por la recurrente, en las que argumenta lo siguiente:

Escrito de Recurso de Revocación de 02 de junio de 2022.

1.- Se niega lisa y llanamente en términos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación que existan las actas de notificación de la multa que se recurre.

2.- En el supuesto no concedido que existan las documentales que niegan conocer, se niega lisa y llanamente en términos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación que dichas actas de notificación, se hayan levantado en el domicilio fiscal de mi representada y cumplan con lo dispuesto por los artículos 134 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

3.- Se niega lisa y llanamente en términos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación que, en caso de existir las actas de notificación y la multa, que se desconoce, cuenten con firma autógrafa del puño y letra del funcionario actuante.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que se dé respuesta al presente comunicando no cita el número de expediente y mencione aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 7 de 43

0000079

4.- Asimismo, se niega lisa y llanamente en términos del artículo 68 del Código Fiscal de la Federación que exista el oficio SF/SIDAIF/II-1/M/2128/2021 de fecha 16 de noviembre de 2021.

5.- No obstante lo anterior, desde este momento manifiesto que me reservo mi derecho para ampliar el recurso de revocación en caso de que esta resolutora me dé a conocer las documentales que se niegan conocer.

Con la finalidad de desvirtuar las anteriores negativas, es necesario hacer mención que del expediente administrativo número [REDACTED] 5 abierto a nombre de la contribuyente [REDACTED] con fundamento en los artículos 63 párrafo primero, 130 párrafo cuarto y 132 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, se desprende la existencia de la multa identificada con el número de oficio SF/SIDAIF/II-1/M/2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, así como las constancias de notificación consistentes en el citatorio de 07 de noviembre de 2021 y el acta de notificación de 08 siguiente, documentales que a continuación se insertan.

SIN TEXTO

A efecto de mantener organizados los documentos por consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 77 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



P

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 8 de 43

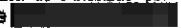
2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19

0031

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SIDAIF/L-1/A/2128/2021
EXPEDIENTE:  5
ASUNTO: Se impone la multa que se indica.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 16 de noviembre de 2021.

C. 

Esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, mediante oficio número 012/2021, de fecha 28 de abril de 2021 que contiene la orden número GIF2000003/21, emitido y firmado en forma autógrafa por el Mtro. Víctor Galeana Villasana, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, notificado legalmente a la contribuyente  en su carácter de contadora, el día 30 de abril de 2021, previo citatorio, le concedió un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surtió efectos la notificación de la solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 53 inciso c) del Código Fiscal de la Federación, para que proporcionara los datos, informes, contabilidad o parte de ella y demás elementos que en dicho oficio se mencionan.

En virtud de que dentro del plazo legalmente concedido esa contribuyente en fecha 26 de mayo de 2021, presentó escrito ante esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, recibido en el Área Oficial de Correspondencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con folio de recepción número 284842 y en el mismo no suministró en forma completa los datos, informes y documentos solicitados, toda vez que no proporcionó lo que a continuación se señala:

1. Relación de sus activos con la documentación original correspondiente; maquinaria, equipo de transporte, etc., que haya adquirido o utilizado en el ejercicio sujeto a revisión.
2. Registro de los inventarios de mercancías, materias primas y productos terminados, que permita identificar por unidades, por productos, por concepto y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de dichos inventarios, por el ejercicio sujeto a revisión.
3. Papeles de trabajo en los que conste la integración mensual de los saldos iniciales y finales de las cuentas y documentos por pagar durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, relacionándolos con los folios fiscales asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasa y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate.

Centro Administrativo de Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23750

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 9 de 43

0000078

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SMOAF/II-1M/2128/2021
EXPEDIENTE: PAGINA NUMERO 2

Por lo que tal incumplimiento es sancionable con la imposición de una multa en los términos que ensaguida se indican.

En virtud de lo anterior esta Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto y OCTAVA, párrafo primero, fracción II inciso é); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca, el 2 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2016; modificado mediante acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020; artículos 1, 2, 3 fracción I, 8 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 28 primer párrafo, y 45 fracciones XI, XII, XXI, XXVII, XXXVII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 5, fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III, VII y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca en vigor; artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I y III, inciso b), 5, 6 primer párrafo fracción VI, 16 fracciones III y XV y 34 fracciones III, VII, IX y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, así como en los artículos 40 párrafos primero fracción II y segundo, 42 primer párrafo, 70, 85 fracción I y 86 fracción I, todos del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

Que con el incumplimiento consistente en no proporcionar de manera completa la información y/o documentación solicitada, dentro del plazo de quince días establecido en el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, mediante oficio número 012/2021, de fecha 28 de abril de 2021 que contiene de la orden número GHF200003/21, notificado legalmente a esa contribuyente, previo citatorio, el día 30 de abril de 2021, esa contribuyente, impidió el ejercicio de las facultades de comprobación, por lo tanto su conducta actualiza el supuesto establecido en el artículo 40 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual esta autoridad fiscal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 párrafos primero, fracción II y segundo del propio Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 85 fracción I y 86 fracción I del propio Código Fiscal, le impone la presente multa en los términos que a continuación se indican:

En relación con la aplicación de la multa señalada en el párrafo que precede, se informa que el artículo 40 del Código Fiscal de la Federación, en su párrafo primero indica que cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de las facultades de las autoridades fiscales, dichas autoridades fiscales estarán facultadas para aplicar las medidas de apremio siguientes:

- I. Solicitar el auxilio de la fuerza pública.
- II. Imponer la multa que corresponda en los términos del Código Fiscal de la Federación.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pando Graff Número 1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23753

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pando Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 10 de 43

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF/IL-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: XXXXXXXXXX

PÁGINA NÚMERO 3 5

- III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes responsables solidarios, terceros con ellos relacionados, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código, conforme las reglas de carácter general que al efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Solicitar a la autoridad competente se proceda por desobediencia o resistencia, por parte del contribuyente, responsable solidario o tercero relacionado con ellos, a un mandato legítimo de autoridad competente.

De lo anterior podemos observar que cuando se da el supuesto previsto en el primer párrafo del artículo 40, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, la aplicación de las medidas de apremio antes señaladas, POR REGLA GENERAL, deben aplicarse observando el orden establecido en el citado primer párrafo, es decir, se debe aplicar primero la medida de apremio contenida en la fracción I (solicitar el auxilio de la fuerza pública), después se aplicará la medida de apremio prevista en la fracción II (imponer la multa que corresponda en los términos del Código Fiscal de la Federación), posteriormente se aplicará la medida de apremio contenida en la fracción III, (practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario) y así sucesivamente.

En relación con lo anterior debe tenerse presente que la regla general prevista en el primer párrafo del artículo 40 del Código Fiscal de la Federación admite excepciones, las cuales están previstas en el segundo párrafo del citado artículo, el cual señala lo siguiente:

"Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I, cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que las realicen las autoridades fiscales, o al atenderlos no proporcionen lo solicitado; cuando se nieguen a proporcionar la contabilidad con la cual acrediten el cumplimiento de las disposiciones fiscales a que estén obligados, o cuando destruyan o alteren la misma."

Del párrafo transcrito anterior, se observa que cuando se da alguno de los supuestos previstos en dicho párrafo, la autoridad no aplicará la medida de apremio contemplada en la fracción I, es decir, la autoridad fiscal no solicitará el auxilio de la fuerza pública, sino que podrá aplicar directamente el resto de las medidas de apremio, siguiendo el orden señalado en el artículo 40 párrafo primero, del Código Fiscal de la Federación, que para el caso en concreto correspondería aplicar en primer lugar la multa prevista en la fracción II del citado artículo 40.

Conforme a lo antes expuesto, tenemos que en el presente caso a ese contribuyente durante el inicio de la presente revisión de gabinete se le solicitó la información consistente en:

1. Copia de los avisos presentados ante el Registro Federal de Contribuyentes; de inscripción, cambio de domicilio, etc., desde el inicio de sus operaciones a la fecha de recepción del presente.

... 4
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23258

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saul Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23258.

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 11 de 43

0000077

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2 COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.

SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF/1-1/MZ/128/2021

EXPEDIENTE:

PAGINA NÚMERO 4 5

2. Declaraciones: anual, provisionales y mensuales, normales y complementarias, así como acuses de sus recibos de declaraciones provisionales o definitivas de impuestos federales y en su caso recibos bancarios de pagos de contribuciones federales, por el ejercicio y periodo sujeto a revisión, para efectos del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de la actividad, en las que conste el sello original de recibido de la institución autorizada o Servicio de Administración Tributaria.
3. Declaraciones mensuales informativas relativas a la información correspondiente sobre el pago, acreditamiento y traslado del Impuesto al Valor Agregado en las operaciones con sus proveedoras en donde desglose el valor de los actos o actividades por tasa, a la cual trasladó o le fue trasladado el Impuesto al Valor Agregado, incluyendo actividades por las que no está obligada al pago, correspondientes al periodo sujeto a revisión.
4. Libros de contabilidad que conforme a las disposiciones fiscales está obligada a llevar.
5. Sistemas y registros contables, cuentas especiales y registros electrónicos que haya utilizado para identificar cada acto o actividad, mismos que comprenden los registros o asientos contables auxiliares, incluyendo el catálogo de cuentas que se utilice para tal efecto, así como las pólizas de dichos registros, balanzas de comprobación mensuales y al cierre del ejercicio que incluyan saldos iniciales, movimientos del periodo y saldos finales de todas y cada una de las cuentas de activo, pasivo, capital, resultados (ingresos, costos, gastos y resultado integral de financiamiento) y cuentas de orden, además de la documentación comprobatoria que ampare sus operaciones de ingresos y deducciones.
6. Estados de cuenta bancarios, fichas de depósito y talonarios de cheque, así como los comprobantes en los que constan los traspaños, cancelaciones y demás ajustes efectuados por la Institución bancaria.
7. Relación de sus activos con la documentación original correspondiente; maquinaria, equipo de transporte, etc., que haya adquirido o utilizado en el ejercicio sujeto a revisión.
8. Contratos celebrados durante el ejercicio sujeto a revisión; así como aquellos que tengan repercusión legal en el ejercicio que se revisa.
9. Papeles de trabajo, en los que consten los cálculos correspondientes al Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado de la actividad, correspondientes a sus pagos provisionales, mensuales y en su caso a la declaración anual.
10. Papeles de trabajo, en los que conste el detalle de los ingresos y deducciones realizadas en el ejercicio, para efectos del impuesto sobre la renta, que contengan entre otros datos, los siguientes: nombre y R.F.C. del cliente o del proveedor, según corresponda, número de folio fiscal del comprobante fiscal digital por Internet, fecha, importe, Impuesto al Valor Agregado y total de la operación que ampara el comprobante, así como la forma de cobro o pago, debiendo

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Sadi Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Sadi Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos por consignado, Lo anterior con fundamento en los artículos 14 y 15 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 12 de 43

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SUDAF/II-11/M/2128/2021
EXPEDIENTE: **5**

PÁGINA NÚMERO 6

señalar si fue en efectivo, cheque o transferencia bancaria, en este caso se deberá señalar el número de cheque o de transferencia y la institución bancaria a la que corresponde.

11. Registro de los inventarios de mercancías, materias primas y productos terminados, que permita identificar por unidades, por productos, por concepto y por fecha, los aumentos y disminuciones en dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de dichos inventarios, así como las existencias al inicio y al final de dichos inventarios, por el ejercicio sujeto a revisión.
12. Papeles de trabajo en los que conste la integración mensual de los saldos iniciales y finales de las cuentas y documentos por cobrar durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, relacionándolos con los folios fiscales asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de cobro, las distintas contribuciones, tasa y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate.
13. Papeles de trabajo en los que conste la integración mensual de los saldos iniciales y finales de las cuentas y documentos por pagar durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, relacionándolos con los folios fiscales asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasa y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate.

Tal y como se hizo constar en el Acta de notificación de fecha 30 de abril de 2021, sin embargo, ese contribuyente no proporcionó la totalidad de la información y documentación solicitada de conformidad con el artículo 53, inciso c) del Código Fiscal de la Federación, motivo por el cual la citada omisión de esa contribuyente actualizó la excepción a la regla general en la aplicación de las medidas de apremio, prevista en el artículo 40, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, en la parte que señala "Las autoridades fiscales no aplicarán la medida de apremio prevista en la fracción I cuando los contribuyentes, responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, no atiendan las solicitudes de información o los requerimientos de documentación que les realicen las autoridades fiscales...", razón por la cual, esta autoridad fiscal, actuando con fundamento en lo dispuesto por el multicitado párrafo segundo del artículo antes invocado, es por lo cual no seguirá el orden de aplicación de las medidas de apremio previstas en el artículo 40, primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, en cuando a que no aplicará la medida de apremio prevista en la citada fracción I, si no que aplicará mediante el presente acto, la medida de apremio prevista en el artículo 40 párrafo primero, fracción II del Código Fiscal de la Federación, consistente en la sanción establecida en el artículo 86, fracción I del mismo ordenamiento legal, ello por haber actualizado ese contribuyente la conducta infractora prevista en el diverso artículo 85, fracción I del Código Fiscal de la Federación.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 13 de 43

0000076

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2 COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.

SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIFIL-1/M/2129/2021

EXPEDIENTE:

PÁGINA NÚMERO 5

En virtud de que actualizó la conducta prevista en el artículo 85, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, se hace acreedor a la imposición de la multa mínima actualizada en el momento en que se cometió la infracción equivalente a la cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) establecida en el artículo 85, fracción I del mismo Código.

La multa mínima actualizada en cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), vigente a partir del 1° de enero de 2021, se dio a conocer en la modificación al Anexo 6, Rubro A fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 11 de enero de 2021, misma que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 17-A, sexto párrafo, del mencionado Código Fiscal de la Federación, el cual se describe a continuación:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades establecidas en el mismo ordenamiento se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez, exceda del 10%. Dicha actualización se llevará a cabo a partir del mes de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquél en el que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que éstas se actualizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

Actualización a partir de la fecha que entro en vigor la multa y hasta el mes de diciembre de 2003 (factor semestral).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigentes en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo ordenamiento legal, para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, las cantidades en moneda nacional que se establezcan en el citado Código se actualizarán en los meses de enero y julio de cada año, con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el séptimo mes inmediato anterior hasta el último mes inmediato anterior a aquél por el cual se efectúa la actualización, mismo que se obtendrá de conformidad con el artículo 17-A del mismo Código. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público realizará las operaciones aritméticas previstas en este artículo y publicará el factor de actualización en el Diario Oficial de la Federación. Dicho factor se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo. Las contribuciones no se actualizarán por fracciones de mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 17-A citado.

Por lo que de conformidad con las disposiciones del Código Fiscal de la Federación mencionadas en el párrafo anterior se dio a conocer el procedimiento para la determinación de los factores correspondientes, mismos que se detallan en el cuadro siguiente, considerando el Índice Nacional de Precios al Consumidor, fechas de publicación en el Diario Oficial de la Federación y factor de actualización aplicables.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23750

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 14 de 43

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SUDAIFI/1M/2128/2021
EXPEDIENTE: XXXXXXXXXX

PAGINA NUMERO 7

5

Factores aplicables del 01 de enero de 1997 al 31 de diciembre 2003

Factores aplicables del 01 de enero de 1997 al 31 de diciembre 2003								
Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF		INPC del mes anterior al más reciente del periodo (último mes inmediato anterior)	Mes	Fecha de publicación en el DOF	Factor de actualización
1° de julio al 31 de diciembre de 1997	215.834	may-97	10-jun-97	Entre	194.171	nov-98	16-dic-98	1.1115
1° de enero al 30 de junio de 1998	228.682	nov-97	10-dic-97	Entre	215.834	may-97	10-jun-97	1.0995
1° de julio al 31 de diciembre de 1998	248.146	may-98	10-jun-98	entre	228.682	nov-97	10-dic-97	1.0951
1° de enero al 30 de junio de 1999	268.467	nov-98	10-dic-98	entre	248.146	may-98	10-jun-98	1.0819
1° de julio al 31 de diciembre de 1999	282.828	may-99	10-jun-99	entre	268.467	nov-98	10-dic-98	1.0806
1° de enero al 30 de junio de 2000	305.855	nov-99	10-dic-99	entre	282.828	may-99	10-jun-99	1.0444
1° de julio al 31 de diciembre de 2000	320.596	may-00	08-jun-00	entre	305.855	nov-99	10-dic-99	1.0481
1° de enero al 30 de junio de 2001	332.991	nov-00	08-dic-00	entre	320.596	may-00	08-jun-00	1.0386
1° de julio al 31 de diciembre de 2001	342.883	may-01	06-jun-01	entre	332.991	nov-00	08-dic-00	1.0287
1° de enero al 30 de junio de 2002	351.418	dic-01	10-ene-02	entre	342.883	may-01	08-jun-01	1.0224
1° de julio al 31 de diciembre de 2002	368.918	may-02	10-jun-02	entre	351.418	nov-01	10-dic-01	1.0227
1° de enero al 30 de junio de 2003	402.458	nov-02	10-dic-02	entre	368.918	may-02	22-oct-02	1.0904
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	404.102	may-03	10-jun-03	entre	402.458	nov-02	10-dic-02	1.0180

Asimismo, el Índice del mes de mayo de 2002, correspondiente al periodo de vigencia del 1° de enero al 30 de junio de 2003 a que se refiere el cuadro anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de junio de 2002=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual a partir de enero de 1988 a septiembre de 2002, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 22 de octubre de 2002.

Ahora bien, la multa mínima sin actualización establecida en el artículo 86, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 01 de enero de 1997, asciende a la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo 22 de la Novena Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 03 de febrero de 1997.

De conformidad con el artículo 73, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente en los años de 1997 y 1998 y artículo 17-B del mismo Código para los años de 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, con antelación referido, así como de conformidad con las "Reglas de carácter general

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" S/A Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5018900 ext. 23735

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Sadi Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 15 de 43

0000075

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SU/DAIF/II-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: PAGINA NUMERO 8 5

aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior y los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, que se precisan a continuación, dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir de la fecha según lo siguiente:

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla (vigencia de actualización)	Monto publicado en Resolución Miscelánea Fiscal
1997	03-feb-97	NOVENA Resolución que modifica a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1996, así como los anexos 1, 2, 3, 22, 24, 25, 26, 27, 32 y 33.	Regla 108 Anexo 22	01-ene-97 30-jun-97	\$ 5,000.00
	23-jun-97	CUARTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997 y anexos 2, 6, 8, 10, 14 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-97 31-dic-97	\$ 3,357.00
1998	13-feb-98	Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-98 30-jun-98	\$ 6,888.00
	16-feb-98	ANEXOS 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11 de la Onceava Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.	Anexo 5		
	05-jul-98	TERCERA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 1, 2, 4, 3, 7, 8, 11, 14, 16 y 18.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-98 31-dic-98	\$ 6,389.00
1999	15-feb-99	Décima Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1998 y sus anexos 4, 5, 6 y 15.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-ene-99 30-jun-99	\$ 8,913.00
	30-jun-99	QUINTA Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexo 1, 2, 8, 7 y 13.	Artículo Segundo Resolutivo Anexo 5	01-jul-99 31-dic-99	\$ 7,639.00
2000	24-dic-99	DECIMA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 y Anexos 1, 2, 3, 4, y 5.	Artículo Segundo Resolutivo		
	24-dic-99 / 13-mar-00	Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999 / Anexos 3, 4, 5, 6 y 9 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5	01-ene-00 30-jun-00	\$ 7,874.00
	30-jun-00	CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Artículo Segundo Resolutivo		
	12-jul-00	Anexo 2, 3, 4, 5 y 7 de la Cuarta Resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Anexo 5	01-jul-00 31-dic-00	\$ 8,252.00
2001	02-mar-01	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 1, 2, 3, 5, 7, 14 y 19.	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-ene-01 30-jun-01	\$ 8,571.00
	27-jul-01	DECIMA SEXTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea	Artículo Segundo	01-jul-01 31-dic-01	\$ 8,825.00

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Suelo Martínez Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Suelo Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 16 de 43

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/DAIF/I-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: XXXXXXXXXX

PAGINA NUMERO 9

Año de Resolución	Fecha Publicación DOF	Resolución que establece reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior	Regla o Anexo de Resolución	Vigencia de la Regla (vigencia de actualización)	Montos publicados en Resolución Miscelánea Fiscal
	30-jul-01	Fiscal para 2000 Anexo 2, 3, 5, 7, 8 y 15 de la Décima Sexta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000	Resolutivo Anexo 5		
2002	12-feb-02 / 05-jul-02	VIGÉSIMA CUARTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 y Anexos 5, 7 y SEGUNDA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 3, 4, 5, 6, 8, 10, 11, 15 y 18	Artículo Segundo Resolutivo / Artículo Tercero Resolutivo	01-ene-02 / 30-jun-02	\$ 9,023.00
	07-ago-02	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002 y Anexos 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11	Anexo 5 Artículo Tercero Resolutivo	01-jul-02 / 31-dic-02	\$ 9,228.00
	08-ago-02	Anexo 6, 7, 9 y 11 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5		
2003	30-dic-02	DECIMA SEGUNDA Resolución de Modificación a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Artículo Segundo Resolutivo	01-ene-03 / 30-jun-03	\$ 9,508.00
	20-ene-03	Anexo 4, 5, 7, 8, 11, 15 y 18 de la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2002	Anexo 5		
	21-nov-03	QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 4, 7, 9, 16 y 19	Artículo Cuarto Resolutivo Anexo 5	01-jul-03 / 31-dic-03	\$ 9,981.00

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

Las cantidades establecidas en "Reglas de carácter general aplicables a los impuestos y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior" o en "Resolución Miscelánea Fiscal", y en su caso en los "Anexos de la propia Resolución", publicados en el Diario Oficial de la Federación, multiplicadas por el factor de actualización según el ejercicio fiscal que corresponda, da como resultado una multa mínima actualizada, mismas que se detallan a continuación:

Periodo de vigencia (vigencia de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada	Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima ajustada
1° de enero de 1997 al 30 de junio de 1997	MULTA MÍNIMA VIGENTE \$ 5,000.00			
1° de julio al 30 de junio de 1998	\$ 5,557.00	1.1115	\$ 5,557.50	\$ 5,557.00
1° de julio al 30 de junio de 1999	\$ 5,557.00	1.0895	\$ 5,557.64	\$ 5,558.00
1° de julio al 30 de junio de 2000	\$ 5,558.00	1.0819	\$ 5,559.07	\$ 5,559.00
1° de julio al 30 de junio de 2001	\$ 5,559.00	1.0819	\$ 5,559.26	\$ 5,559.00
1° de julio al 30 de junio de 2002	\$ 5,559.00	1.0800	\$ 5,559.21	\$ 5,559.00
1° de julio al 30 de junio de 2003	\$ 5,559.00	1.0444	\$ 5,573.75	\$ 5,574.00
1° de julio al 30 de junio de 2004	\$ 5,574.00	1.0481	\$ 5,582.73	\$ 5,583.00
1° de julio al 30 de junio de 2005	\$ 5,583.00	1.0398	\$ 5,570.53	\$ 5,571.00
1° de julio al 30 de junio de 2006	\$ 5,571.00	1.0297	\$ 5,525.26	\$ 5,525.00
1° de julio al 30 de junio de 2007	\$ 5,525.00	1.0204	\$ 5,522.68	\$ 5,523.00
1° de julio al 30 de junio de 2008	\$ 5,523.00	1.0227	\$ 5,527.82	\$ 5,528.00

... 10

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 17 de 43

0000074

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/S/DAI/1-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: XXXXXXXXXX

PAGINA NÚMERO 10 **5**

Período de vigencia (época de actualización)	Importe de la multa mínima actualizada		Factor de actualización	Importe de la multa mínima actualizada	Importe de la multa mínima ajustada
1° de enero al 30 de junio de 2003	\$ 9,226.00	por	1.0304	\$ 9,508.88	\$ 9,508.88
1° de julio al 31 de diciembre de 2003	\$ 9,308.00	por	1.0100	\$ 9,401.12	\$ 9,401.60

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 70, del Código Fiscal de la Federación, vigente en los ejercicios de 1997 y 1998; así como el artículo 70, tercer párrafo, vigente en los ejercicios 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 del mismo ordenamiento legal, con relación al penúltimo párrafo del artículo 20 del citado Código vigente en los ejercicios referidos el cual establece que el monto se ajustará para que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos se ajusten a la unidad inmediata superior.

Así, la multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$9,561.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación del Anexo 5 de la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de noviembre de 2003.

"Actualización del 1° de enero de 2004 a la fecha de su aplicación (factor por incremento porcentual acumulado del 10%)."

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el periodo comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el porcentaje citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 86 fracción I, del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1° de enero de 2004, asciende a la cantidad de \$9,561.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada el 21 de noviembre de 2003, en relación con el Artículo Segundo fracciones I, III y XXIII, de las Disposiciones Transitorias del Código Fiscal de la Federación, contenidas en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pando Graff Número 1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pando Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 18 de 43

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS,
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIF/1-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: [REDACTED]
PÁGINA NÚMERO 11 **5**

disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 2004.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1.13., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 26 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

F incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 114,765 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104,188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio de 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115,591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104,188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1084, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$9,681.00 (nueve mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1084, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$10,717.91 (diez mil seiscientos diecisiete pesos 91/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A último párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (diez mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

...

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Sotil Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71267.
Teléfono: 01 951 5015900 ext. 23269

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Sotil Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71267.
Teléfono: 01 951 5015900; Extensión: 23268.

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 19 de 43

0000073

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.

SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAFI/II-1A/2128/2021

EXPEDIENTE:

PAGINA NÚMERO 12.5

Actualización vigente a partir de enero de 2009.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla 1.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 21 de diciembre de 2008, en el mismo ordenamiento oficial.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422, mismo que fue publicado en la Regla 1.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla 1.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada el 21 de diciembre de 2008, en el mismo ordenamiento oficial.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandel Graff Número 1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saul Martínez
Avenida Gerardo Pandel Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos por su fácil localización, se solicita que se dé respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 20 de 43

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SDAIF/I-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: XXXXXXXXXX

PAGINA NUMERO 13

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,720.00 (diez mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$12,244.38 (doce mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 38/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 1.2.1.7., fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12., fracción II de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012, se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.83%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.806289782708 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se

... 14
Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saul Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 21 de 43

0000072

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/SI/DAIFAI-1/A/2128/2021
EXPEDIENTE: XXXXXXXXXX
PAGINA NUMERO 14 **S**

utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211, mismo que fue publicado en la Regla 1.2.1.7., fracción III de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la regla 2.1.12., fracción II de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, esta expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1989 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,240.00 (doce mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima actualizada de \$13,722.26 (trece mil setecientos veintidos pesos 26/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, apartado I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015 y en el Anexo 5, Rubro B, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2017, cantidad vigente a partir del 1° de enero de 2017.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Raúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Raúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos para la fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 22 de 43

"2021 AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2 COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA,
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS,
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SDA/FAI-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: XXXXXXXXXX
PAGINA NUMERO 15 **5**

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244, mismo que fue publicado en la Regla 2.1.12, fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$13,720.00 (trece mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$15,426.76 (quince mil cuatrocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$15,430.00 (Quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con

... 18

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" San. Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Manteacón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio San. Martínez,
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteacón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 23 de 43

0000071

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SIDA/FII-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: XXXXXXXXXX

PÁGINA NÚMERO 16 5

el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, Fracción VIII de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259, mismo que fue publicado en la Regla 2.1.13, fracción VIII de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, en relación con el Resolutive Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,430.00 (quince mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$17,372.63 (diecisiete mil trescientos setenta y dos pesos 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos ... 17

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos por
conservación. Lo anterior con fundamento en los artículos
7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.
i fácil localización, se solicita que de dar respuesta al present
municado se cite el número de expediente y oficio aquí

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 24 de 43

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO NÚMERO: SF/S/DAIF/II-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: XXXXXXXXXX

PÁGINA NÚMERO 17 **5**

00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017, aplicable a partir del 1° de enero de 2018, en relación con el Resolutivo Sexto de la Tercera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 2018.

Actualización vigente a partir de enero de 2021.

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 86, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13, fracción XII de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.895173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.858 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.895173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1142, mismo que fue publicado en la Regla 2.1.13, fracción XII de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

... 18

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz Soldado de la Patria" Edificio "D" Saul Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saul Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

13

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 25 de 43

0000070

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SUDA/FII-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: XXXXXXXXXX
PAGINA NUMERO 18 5

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$17,370.00 (diecisiete mil trescientos setenta pesos 00/100 M.N.); multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$19,353.66 (Diecinueve mil trescientos cincuenta y tres pesos 66/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$19,350.00 (Diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1° de enero de 2021.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

La multa deberá ser cubierta previa presentación de este oficio en la Delegación o Subdelegación Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del presente oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación.

Es importante mencionar que si efectúa el pago antes citado dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de esta resolución, tendrá derecho a una reducción del 20% de la multa impuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo primero, fracción VII del Código Fiscal de la Federación.

En caso de que la multa determinada en la presente resolución no sea pagada dentro del plazo previsto en el artículo 66 del Código Fiscal de la Federación; la misma se actualizará desde el mes en que debió de hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del Ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el artículo 70, párrafo segundo, también del Código Fiscal de la Federación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 73759

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23269.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que se dé respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 26 de 43

0022

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.
OFICIO NÚMERO: SF/SIDAIF/II-1/M/2128/2021
EXPEDIENTE: 
PÁGINA NÚMERO 18

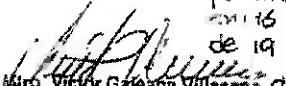
Fiscal de la Federación, de conformidad con la regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la Autoridad Fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha Autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

- b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria, ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa de forma tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13, 58-A y 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en algunos de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar conforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

ATENTAMENTE


Mtro. Víctor Galeana Villaseña, día 18 de nov del 2021
Director de Auditoría e Inspección Fiscal

C.c.p. Mra. Elizabeth Martínez Arzola.- Directora de Ingresos y Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, para su control y copia, debiendo informar a la brevedad posible a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal, el resultado de la gestión.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "D" Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23799

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

09000007

002.

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO.
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

[REDACTED]

CI 2000083121

En CACACA DE JARAGUÁ, CACACA a las 16:30 horas del día 13 de NOVIEMBRE de 2021, en el que se recibe, al (al) suscrito (a) C. JORGE RAFAEL ROSALES BRACERO notificador (al) adscrito (a) la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el objeto de notificar el oficio número SE/IN/DIR/IF/IM/1218/2021 de fecha 14 de NOVIEMBRE de 2021, el cual contiene: SE INFORMA A LA AGENCIA DE SE INDICA

Villasana, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que constituye legatario en el domicilio ubicado en

domicilio fiscal que corresponde al (a) contribuyente [REDACTED]
 cerciorando de encontrarse en el domicilio correcto en su respectiva colonia con el mismo domicilio fiscal señalado por el
 (a) contribuyente [REDACTED]

ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coludir con el domicilio señalado en el citado cédulo número
SE/15/DI/11-T/M/2128/2021 de fecha 16 de ABRIL de 2021,
domicilio que tiene las siguientes características ordenes: JUMUSQUE DE DOS MUJERES,
CULTIVO DE CACAO ROJO, 1 CANTA CANTA, CORTINAS METÁLICAS,
CALLE DEL BLANCO, DEL MISMO CANTON CON UN RECTULO, CANTON
TUYENIDA DGA, MARTELLEROS DE GOLOS MEZA, SIN ALMACEN IN

En (la) suscritor (se) notificado (va), al estar constituido en el exterior de _____, donde se localiza el domicilio fiscal, procedo a localizar a _____, saliendo del interior una persona del sexo _____, quien dijo llamarse _____, la cual una vez que se le explicó el motivo por el cual el presente notificador se encuentra en ese lugar, dicha persona concedió al suscriptor el acceso al inmueble hasta llegar a donde se encuentra el caso en el domicilio fiscal.

Una vez consultado(a) el (la) suscriptor(a) notificador(a), en el domicilio fiscal procedo a tocar la puerta de [REDACTED] saliendo del interior del domicilio una persona del sexo FEMENINO y quien dijo llamarse [REDACTED] y quien informa que el motivo de su presencia es entregar un paquete.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Salgado de la Selva" Edificio "Brazo Marín" Avenida General Párriz Gallo Número 1, Reyes Marqués, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 81 833 6010000 ext. 23755.

CE_INT

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Grafi #1, Reyes Mantepec, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente se cite el número de expediente y folio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 28 de 43

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2 COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO: 541511/DIR/II-11/M/2126/2021
R.F.C.:
ORDEN: G1F 200 0003/61

HOJA NÚMERO 2

el cual señala su carácter de EMPLEADA (CONTRATADA) quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED] que contiene la fotografía que corresponde a los datos físicos de dicha persona, así como su firma, por domicilio en [REDACTED] OAX. asimismo ante la procura expresa del (de la) suscritor (a) respecto a si este es el domicilio y si dicho domicilio fiscal corresponde al (a) contribuyente [REDACTED] esta contesta que efectivamente ese es el domicilio fiscal del (de la) mencionado(a) contribuyente.

Hecho lo anterior el (la) suscritor (a) ante el (la) C. [REDACTED] me identificó con la constancia de identificación contenida en el oficio número [REDACTED] con fecha de emisión [REDACTED] de [REDACTED] de 2021, misma que fue emitida y firmada de manera autógrafa por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusula Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto y Octava, primer párrafo, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 08 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020; y en los artículos 1, 2, 3, fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 28 primer párrafo y 46 fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado vigente; 1, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III, VII y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y III, 5 y 30 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y además contiene los siguientes datos del (de la) suscritor (a) notificador (a) JOSÉ MANUEL RIVERA BARRERO nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y que corresponde a sus rasgos físicos, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como firma autógrafa del (de la) suscritor (a); con fecha de vigencia del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 al 31 de DICIEMBRE de 2021, dicho documento identificatorio que se exhibe al (a) la C. [REDACTED] quien lo examina, cerciorándose de sus datos, y el perfil físico del (la) suscritor (a) notificador (a) JOSÉ MANUEL RIVERA BARRERO expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devuelve a su portador (a); enseguida requiero al (a) la C. [REDACTED] la presencia del (de la) contribuyente y/o representante legal de [REDACTED]

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "Sotil Martínez" Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23750.

CIT_INT

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Sotil Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 29 de 43

0000068

A efecto de mantener organizados los documentos para "1" fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 17 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Oaxaca
CREAR • CONSTRUIR • CRECER

SEFIN
Secretaría de Finanzas

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL
OFICIO: SE/SI DA/EI/11-7/14/2128/2021
R.R.O.:
ORDEN:

HOJA NÚMERO 3

Presuntivamente si éste se encuentra presente en este momento, pregunta ante la cual el (a) C. [REDACTED] contesta de manera expresa que el (a) contribuyente y/o representante legal de [REDACTED] no se encuentra presente en virtud de [REDACTED] y por lo tanto, no puede atender esta diligencia por lo anterior se le informa al (a) C. [REDACTED] en términos del artículo 137, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación la presente diligencia se lleva a cabo con el (ella), por lo que se le deja un citatorio, informándole que en caso de que se niegue a recibir el citatorio, este se fijará en el acceso principal del domicilio en el que se sitúa, ante lo cual el (a) C. [REDACTED] informa que si recibirá el citatorio, por tanto al haber señalado el (a) C. [REDACTED] que el motivo por el cual se encuentra en su carácter de EMPLEADO (CONTADOR) que el motivo por el cual se encuentra en ese momento dentro del domicilio fiscal es porque ES SU LUGAR DE TRABAJO de que informará sobre el presente documento a su destinatario, motivo por el cual se le deja el presente citatorio para que por su conducto, lo haga del conocimiento del (a) contribuyente y/o representante legal de [REDACTED] a efecto de que dicho(a) contribuyente y/o representante legal de [REDACTED] este presente en el domicilio antes señalado, el día 16 de NOVIEMBRE de 2021, a las 11:00 horas, para que se le notifique el oficio número SE/SI DA/EI/11-7/14/2128/2021 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el Mtro. Víctor Galeano Villaseña, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual contiene SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

Apercibiéndolo(a) que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino, en los términos de los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, incluso en caso de que dichas personas se nieguen a recibir la notificación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo.

Recibi el citatorio para entregarlo al destinatario.

El (la) notificador (a),

3 c. [REDACTED] 6

Nombre y Firma.

Jose Manuel [REDACTED]
Nombre y Cargo [REDACTED]
Visitador - Notificador - Verificador

CIT_INT

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "San Martín" Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71267.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23769.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio San Martín
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71267.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 30 de 43

Acta de notificación de 18 de noviembre de 2021

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.

SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.

SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

Contribuyente y/o Representante Legal del:

R.F.C.:

Giro: VEHICULOS DE PERPETUIDAD Y TRADICION

Oficio No.: SE/51/DAIF/11-714/2128/2021

Expediente:

Ubicación:

Clasificación: Acta de Notificación.

HOJA NÚMERO UNO

En OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA siendo las 17:00 horas del día 18 de NOVIEMBRE de 2021, fecha y hora que se señaló en el citatorio que se entregó al (a) C.

en su carácter de EMPLEADA (CONTADORA) el día 17 de NOVIEMBRE de 2021, con la finalidad de que el (la) contribuyente y/o el representante legal del (de la) contribuyente

estuviera presente en esta fecha y hora para la notificación del oficio que en seguida se menciona, el (la) suscritor(a) notificador(a) C. JOSE MANUEL CANIZAS BARRERO de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con el objeto de notificar el oficio número SE/51/DAIF/11-714/2128/2021 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2021, el cual contiene SE IMPONE LA MATA QUE SE INDICA.

emitió y firmó en forma autógrafa por el Mtro. Víctor Galeana Villaseña, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me constituyó legalmente en el domicilio ubicado en

domicilio fiscal que corresponde al (a) contribuyente

caracterizando de encontrarme en el domicilio correcto, ya que este coincide con el último domicilio fiscal señalado por el (la) contribuyente

ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el citado oficio número SE/51/DAIF/11-714/2128/2021 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2021, domicilio que tiene las siguientes características externas INMUEBLE DE DOS NIVELES, PINTADO DE COLOR ROJO, CUENTA CON DOS CORTINAS METÁLICAS EN COLOR BLANCO, ASI MISMO CUENTA CON UN ROTULO CON LA LETRADA: AGA, ABASTECEDORA DE GASOL. ALER. SIN NUMERO INTERIOR VISIBLE.

El (la) suscritor(a) notificador(a), al estar constituido(a) en el exterior de

donde se localiza el domicilio fiscal, procede a tocar LA CORTINA METALICA sellando del interior una persona del sexo FEMENINO quien dice llamarse

PASA A LA HOJA NÚMERO DOS

CHOT_INT-

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "Sadi Martínez" Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23268

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Sadi Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

00183
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

3

2

4

7

6

4

3

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 31 de 43

0000067

A efecto de mantener organizados los documentos para la fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Oaxaca **SEFIN** 0017
CREAR • CONSTRUIR • CRECER

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

Contribuyente o Representante Legal de: [REDACTED]
R.F.C.: [REDACTED]
Giro: ARTÍCULOS DE FERRERÍA Y PLASTERÍA
Oficio No.: SF/IS/DN/11620/2021
Expediente: [REDACTED]
Ubicación: [REDACTED]

Clase: Acta de Notificación.

HOJA NÚMERO DOS

la cual una vez que se le explica el motivo por el cual el(los) presentador(es) se encuentra en ese lugar, dicha persona concede al suscrito el acceso al inmueble hasta llegar a donde se encuentra el proceso al domicilio fiscal.

Una vez constituido(a) el(los) suscritor(es) notificador(es) en el domicilio fiscal procede a tomar LA CORTINA, sellando del interior del domicilio una persona del sexo FEMENINO quien dice llamarse [REDACTED] y quien informa que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ES SU LUGAR DE TRABAJO el(los) cual señala su carácter de EMPLEADA (CONTADORA) quien acredita su personalidad con NINGÚN DOCUMENTO

quien se identifica con CREDENCIAL PARA VOTAR ANHEIRO ES CLAVE DE ELECTOR [REDACTED] CORP AÑO DE REGISTRO 2004 03 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en [REDACTED]

asimismo ante la pregunta expresa del(los) suscritor(es), respecto a si ese es el domicilio [REDACTED]

y el dicho domicilio fiscal corresponde al(los) contribuyente [REDACTED]

el domicilio fiscal del(los) mencionado(s) contribuyente [REDACTED] esta(s) contesta que efectivamente ese es

Hecho lo anterior, el(los) suscritor(es) ante el(los) C. [REDACTED] me identifico con la constancia de identificación contestada en el oficio número SF/IS/DN/11620/2021 de fecha 14 de SEPTIEMBRE de 2021, misma que fue emitida y firmada de manera autógrafa por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Clausulas Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto y Octavo, primer párrafo, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca.

PASA A LA HOJA NÚMERO TRES

CONT_INT-

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandai Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23268

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandai Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 32 de 43

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicando su cote al número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

SEFIN

0015

2871. AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

Contribuyente vía Representante Legal de: [REDACTED]
R.F.C.: [REDACTED]
Giro: ARTICULOS DE FERRERIA Y PLADERIA
Oficio No.: SE/ST/DO/EL/11-71/M/IZ/28/2021
Expediente: [REDACTED]
Ubicación: [REDACTED]
Clase: Acta de Notificación

HOJA NÚMERO CUATRO
 quien informa que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ES SU LUGAR DE TRABAJO
PARA VOTAR A NÚMERO y se identifica con CREDENCIAL
CLAVE DE ELECTOR MÓDULO
SISTRO 2004 03 CURP AÑO DE RE-

En la que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tiene a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador(s), y quien declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número _____ y a dicho tercero el (la) suscritor(a) notificadora la pregunta si el (la) contribuyente y/o representante legal de _____, se encuentra presente en ese momento, pregunta ante la cual el (la) C. _____ contesta de manera expresa que sí (la) contribuyente y/o representante legal _____ no se encuentra presente en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD ATENDER ASUNTOS

atendido el citatorio de fecha 12 de NOVIEMBRE de 2021, y ante su ausencia, se hizo efectivo el aprehentamiento contenido en el citatorio de fecha 17 de NOVIEMBRE de 2021 entregado al (a) C. [REDACTED] de [REDACTED] en el cual se señaló que en caso de que el destinatario o su representante legal no estuviera presente en el domicilio fiscal en la fecha y hora indicada en el citatorio, la diligencia se entendería con quien se encontrara en este domicilio, por lo que para tal efecto el notificador continuará la presente diligencia con dicho tercero.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46, primer párrafo, fracción I, 134, primer párrafo, fracción I, 136 primer párrafo, 138 y 137 párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación; 15 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Cláusulas Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, y Octava párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 02 de julio de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 06 de agosto de 2016; modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020, artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 48 fracciones XI, XII, XXI, XXVII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 5, fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III, VII y VIII del Código Fiscal

PASA A LA HOJA NÚMERO CINCO

CCTE_INT_2

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Roldán Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "José Martí" Avenida General Perón G-11000001, Reyes Montecón, San Eduardo Coatepeque, Quiché, G.P. 71277.
Teléfono: 01 854 5618500 ext. 23246

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
 General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria Edificio Saúl Martínez
 Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
 Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

17

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 33 de 43

0000066

0015

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

Contribuyente y/o Representante Legal de: [REDACTED] 2

R.F.C.: [REDACTED]

Giro: ARTÍCULOS DE FERRISTERÍA Y TALLERÍA 5

Oficio No.: SESIÓN ORDINARIA DE JUNIO 2021

Expediente: [REDACTED]

Ubicación: [REDACTED]

Clares: Acta de Notificación.

HOJA NÚMERO CUATRO

quien informa que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ES SU LUGAR DE TRABAJO y se identifica con CREDENCIAL

PARA NOTAR NÚMERO 5

CLAVE DE ELECTOR N° [REDACTED] 4

GUSTO 2004 C3 7

en la que aparece su fotografía, nombre y firma, documento que se tiene a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador(a), y quien declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave

número [REDACTED] a dicho tercero el (a) suscriptor(a) notificador(a) le pregunta si el (a) contribuyente y/o representante legal de [REDACTED] se encuentra presente en ese momento, 2

pregunta ante la cual el (a) C. [REDACTED] contesta de manera expresa que el (a) contribuyente y/o representante legal [REDACTED]

no se encuentra presente en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD

atendido el citatorio de fecha 17 de NOVIEMBRE de 2021, y ante su ausencia, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el citatorio de fecha 17 de NOVIEMBRE de 2021 entregado al (a) C. [REDACTED]

en el cual se señaló que en caso de que el destinatario o su representante legal no estuviera presente en el domicilio fiscal en la fecha y hora indicada en el citatorio, la diligencia se entenderá con quien se encuentre en este domicilio, por lo que para tal efecto el notificador continuará la presente diligencia con dicho tercero.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo, fracción I, 135 primer párrafo, 136 y 137 párrafo primero y segundo del Código Fiscal de la Federación; 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, así como en las Clausulas Tercera; Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto, y Octava párrafo primero, fracción I, inciso d), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 02 de julio de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2016 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 08 de agosto de 2016; modificado mediante Acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020, y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020, artículos 1, 2, 3 fracción I, 8 segundo párrafo, 24, 26, 27, fracción XII, 29 primer párrafo y 45 fracciones XI, XIII, XXI, XXVII y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente; artículos 1, 6, fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III, VII y VIII del Código Fiscal

PASA A LA HOJA NÚMERO CINCO

CICIT_INT.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "Saúl Martínez" Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257. Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23268

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos par
fácil localización, se solicita que se dar respuesta al presente
nunticado se cite el número de expediente y oficio aquí
construado. Lo anterior con fundamento en los artículos
17 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 34 de 43

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

Contribuyente de Residencia Legal del: [REDACTED]
R.F.C.: [REDACTED]
Giro: ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y TALLERÍA
Oficio No.: SE/SI/DAIE/11-71M/2128/2021
Expediente: [REDACTED]
Ubicación: [REDACTED]
Clase: Acta de Notificación.

HOJA NÚMERO CINCO

del Estado de Oaxaca en vigor, y artículos 1, 2, 3, 4 fracciones I y III, inciso b), 6, 8 primer párrafo, fracción VI, 16 fracciones III y XV, y 34 fracciones IX y LV del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente; se procede a notificar el oficio número SE/SI/DAIE/11-71M/2128/2021 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2021, al (a) C. [REDACTED]

oficio original que contiene la firma autógrafa del Mtro. Víctor Galeana Vilasana, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, quien lo recibe, anotando en un tanto del mismo oficio, la leyenda Para identificación del notificado y lectura recibí original del oficio NÚM. NO. SE/SI/DAIE/11-71M/2128/2021 que contiene la firma autógrafa del servidor público que lo emite de fecha 16 de noviembre de 2021 el cual consta de 14 páginas útiles legibles siendo la 11:58 hrs. c/c/

Asimismo, se hace constar que para efectos de la notificación del oficio señalado en el párrafo anterior, siendo las 11:55 horas del día 16 de NOVIEMBRE de 2021, el (a) suscritor(a) notificador(a) adscrito(a) a la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en Avenida

[REDACTED], domicilio fiscal que corresponde al (a) [REDACTED] contribuyente, cerciorando de encontrarme en el domicilio correcto ya que este coincide con el oficio domicilio fiscal señalado por el (a) contribuyente [REDACTED]

[REDACTED], ante el Registro Federal de Contribuyentes, además de coincidir con el domicilio señalado en el oficio número SE/SI/DAIE/11-71M/2128/2021 de fecha 16 de NOVIEMBRE de 2021, el cual contiene SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA emitido y firmado en forma autógrafa por el Mtro. Víctor Galeana Vilasana, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, domicilio que tiene las siguientes características externas: PUERTAS DE DOS PUERTAS PINTADO DE COLOR ROJO, CUENTA CON DOS CORTINAS METÁLICAS EN COLOR BLANCO, DEL MISMO CUENTA CON UN ROTULO CON LA LETRA EN

ROJO DESESTACION DE BASES ALFA", SIN NÚMERO INTERIOR VISIBLE. El (a) suscritor(a) notificador(a), al estar constituido(a) en el exterior de [REDACTED] donde se localiza el domicilio fiscal, **PASA A LA HOJA NÚMERO SEIS**

El día 16 de NOV. del 2021. Firma [REDACTED]

OCUT_INT.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "Saul Martínez" Avenida Gerardo Pandal Graff número 1, Reyes Manicón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 ext. 72736

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saul Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manicón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos para su localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se deje en el lugar correspondiente y que se entregue al personal encargado de la custodia de los archivos del Estado de Oaxaca.

0012
SECRETARÍA DE FINANZAS
OAXACA

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 35 de 43

0000065

0013

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2 COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

Contribuyente o Representante Legal de: [REDACTED]
R.F.C.: [REDACTED]
Oficio: ACTUARIOS DE FISCALÍA Y FISCALÍA
Oficio No.: SECRETARÍA DE FINANZAS
Expediente: [REDACTED]
Ubicación: [REDACTED]
Oficio: Acta de Notificación.

HOJA NÚMERO SEIS

procedí a tocar LA CORTINA METÁLICA saliendo del interior del domicilio una persona del sexo FEMENINO quien dijo llamarse [REDACTED] la cual una vez que se le explicó el motivo por el cual el (la) presente notificador(a) se encontraba en ese lugar, dicha persona concedió el acceso al inmueble hasta llegar a donde se encuentra el acceso al domicilio fiscal.

Una vez constituido(a) el (la) suscriptor(a) notificador(a) en el domicilio fiscal procedí a tocar LA CORTINA METÁLICA saliendo del interior del domicilio una persona del sexo FEMENINO quien dijo llamarse [REDACTED] y quien informa que el motivo de su presencia en ese lugar es porque ES SU LUGAR DE TRABAJO el cual señalo su carácter de EMPLEADA (CONTRATADA) quien se identificó con CREDENCIAL PARA LUGAR DE TRABAJO CLAVE DE FISCOS AMPO DE REGISTRO 200403 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su firma, con domicilio en C

asimismo ante la pregunta expresa del (de la) suscrito (a), respecto a si ese es el domicilio

y si dicho domicilio fiscal corresponde al (a la) contribuyente

este(a) contestó que efectivamente ese es el domicilio fiscal del (de la) mencionado(a) contribuyente

Hecho lo anterior, el (la) suscriptor(a) ante el (la) C. [REDACTED]

me identificó con la constancia de identificación conferida en el oficio número SF/SI/DIAF/1670/2021 de fecha 01 de SEPTIEMBRE de [REDACTED] misma que fue emitida y firmada en forma autógrafa por el Dr. Ernesto Jesús Mondragón Alcocer, en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Tercera, Cuarta, párrafos primero, segundo y cuarto y Octava, primer párrafo, fracción I, inciso d); del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la

PASA A LA HOJA NÚMERO SIETE

C/OT_INT-

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "Saul Martínez" Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257. Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23268.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saul Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Manteón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos para fiscal localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 36 de 43

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL

Contribuyente de: [REDACTED]
R.F.C.: [REDACTED]
Situación: ARTÍCULOS DE FERIA Y TRAPALERÍA
Oficio No.: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Expediente: [REDACTED]
Ubicación: [REDACTED]
Clase: Acta de Notificación

HOJA NÚMERO SIETE

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 02 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 08 de agosto de 2015; modificado mediante acuerdo de fecha 02 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de mayo de 2020 y en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca el 23 de mayo de 2020; y en los artículos 1, 2, 3, fracción I, B segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 28 primer párrafo y 45 fracciones XLVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado vigente; 1, 5 fracciones VII y VIII y 7 fracciones II, III, VII y VIII del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca vigente; 1, 2, 4 fracciones I y II, 5 y 30 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente y además contiene los siguientes datos del (de la) suscritor(a) notificador(a) JOSE HANUEL RAMIREZ

BARREDO, nombre completo, fotografía cubre una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y que corresponde a sus cargos fiscales, Registro Federal de Contribuyentes, puesto que ocupa en la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como firma autógrafa del (de la) suscritor(a); con fecha de vigencia del 01 de SEPTIEMBRE de 2021 al 31 de DICIEMBRE de 2021, dicho documento identificatorio fue exhibido al (a la) C. [REDACTED] quien lo examinó, corroborándose de sus datos, y el perfil físico del (de la) suscritor(a) notificador(a), expresando su conformidad sin producir objeción alguna, lo devolvió a su portador(a).

Enseguida requerí al (a la) C. [REDACTED] la presencia del (de la) contribuyente y/o representante legal de [REDACTED] preguntándole si éste se encontraba presente en ese momento, pregunta ante la cual el (la) C. [REDACTED] contestó de manera expresa que el (de) contribuyente y/o representante legal de [REDACTED] no se encontraba presente en virtud de

ATENDER ASUNTOS RELACIONADOS CON SU ACTIVIDAD

y por lo tanto, no podía atender esta diligencia, por lo anterior se le informó al (a la) C. [REDACTED] que en términos del artículo 137, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación la presente diligencia se llevaría a cabo con él (ella), por lo que se le dejaría un citatorio, informándole que en caso de que se niegue a recibir el citatorio, éste se fijará en el acceso principal del domicilio en el que se actúa, ante lo cual el (la) C. [REDACTED] informó que sí recibiría el citatorio; por tanto, al haber señalado el (la) C. [REDACTED] en su carácter de EMPLEADA (CONTADOR)

PASA A LA HOJA NÚMERO OCHO

CICIT, INT.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "Sala Martínez" Avenida Gerardo Pando Graff #1, Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257, Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23268

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pando Graff #1, Reyes Mantecon, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 37 de 43

0000061

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID-19"

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.
SECCIÓN: SUBSECRETARÍA DE INGRESOS.
SUBSECCIÓN: DIRECCIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN FISCAL.

Contribuyente y/o Representante Legal del: [Redacted]
R.F.C.: [Redacted]
Círculo: ARTICULOS DE PERFECCIÓN Y TIAPALERIA
Oficio No.: SE/ST/DAIE/II-TIM/2126/2021
Expediente: [Redacted]
Ubicación: [Redacted]
Clase: Acta de Notificación.

HOJA NÚMERO OCHO
que el motivo por el cual se encontraba en ese momento dentro del domicilio fiscal era porque
ello genera certeza de que informaría sobre el presente documento a su destinatario, motivo por el cual se le dejó
el citatorio de fecha 12 de NOVIEMBRE de 2021 para que por su conducto, lo hiciera del
conocimiento del (de la) contribuyente y/o representante legal de [Redacted]

A efecto de que dicho(a) contribuyente y/o representante legal estuviera presente
en el domicilio antes señalado, el día 18 de NOVIEMBRE de 2021, a las 11:00
horas para que se le notifique el oficio número SE/ST/DAIE/II-TIM/2126/2021 de fecha
16 de NOVIEMBRE de 2021, emitido y firmado en forma autógrafa por el Mtro. Víctor
Galeana Villalana, en su carácter de Director de Auditoría e Inspección Fiscal de la Subsecretaría de Ingresos
dependiente de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, el cual contiene
SE IMPONE LA MULTA QUE SE INDICA.

apercibiéndolo(a) que en caso de no estar presente en la fecha y hora señalada, la diligencia se entenderá con
quien se encuentre en este domicilio ó en su defecto con un vecino, en los términos de los artículos 134, primer
párrafo, fracción I, 136 y 137, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, incluso en caso de
que dichas personas se nieguen a recibir la notificación, esta se hará por cualquiera de los medios previstos en el
artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, tal y como lo establece el citado artículo 137, segundo párrafo.
Conste.

Lectura y cierre del acta.- No habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta diligencia de
conformidad con lo dispuesto por el artículo 135 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación, siendo las
11:56 horas, del día 18 de NOVIEMBRE de 2021, expidiéndose la presente en original y una
copia, la cual se entregó a la persona con quien se entendió la misma, después de firmar el margen y al calce los
que en ella intervinieron.- Conste.-

El (la) Notificador (a).

[Firma]
Jose Manuel Rumiérrez Borredo

Nombre y firma

Verificador - Notificador - Verificador

CCIT-INT-

Por el (la) Notificado (a).

"Previo lectura del presente documento y enterado de
su contenido, asiento de puño y letra, mi nombre y
firma a los 18 días del mes
de NOVIEMBRE de 2021".

Nombre, firma y R. F. C.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio "Soc. Martínez" Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.
Teléfono: 01 951 5016900 ext. 23268

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 38 de 43

De las inserciones anterior se advierte la existencia de la multa contenida en el oficio SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, como de sus correspondientes constancias de notificación, en las que consta que la citada multa fue notificada de manera personal el 18 de noviembre de 2021, previo citatorio del día 17 de noviembre anterior, conforme a las formalidades establecidas en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135 y 137, del Código Fiscal de la Federación; documentales y datos que al constituir información que obra en los archivos y expedientes de esta Secretaría se les otorga valor probatorio pleno, con fundamento en los artículos 63 párrafo primero, 68, 130, primer párrafo y 132, párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

Finalmente, por lo manifestado en líneas anteriores, se **DESVIRTUAN** las negativas vertidas por la recurrente, toda vez que del análisis que realizó esta autoridad a las constancias que obran en esta Secretaría, se constató la existencia de la multa contenida en el oficio SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, así como la existencia y debida diligencia de las constancias de notificación de 17 y 18 de noviembre de 2021.

MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN.

ÚNICO.- Por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, esta Autoridad advierte que en el caso se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124, párrafo primero, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, el cual indica lo siguiente:

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:

(...).

IV. Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

(...).

Del artículo transcrito se desprende como causa de improcedencia del recurso de revocación el consentimiento del acto recurrido, entendiéndose por consentimiento el de aquéllos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 39 de 43

0000063

Ahora bien, por regla general debe establecerse que el recurso de revocación debe interponerse dentro del plazo de 30 hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efectos su notificación, lo anterior en términos del artículo 121 del Código Fiscal de la Federación.

En esa tesitura, tal y como se manifestó en líneas anteriores, de las constancias que integran el expediente de la presente instancia, se advierte que la multa contenida en el oficio SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, emitida por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, se notificó el 18 de noviembre de 2021, previo citatorio del día 17 de noviembre anterior; en razón de ello, la contribuyente contó con el plazo de treinta días hábiles promover el Recurso de Revocación con fundamento en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación, lo cual en la especie no sucedió.

Esto es así, porque la notificación practicada el 18 de noviembre de 2021, surtió efectos el día 19 de noviembre siguiente, iniciando el computo de treinta días el 22 de noviembre posterior y finalizando el día 14 de enero de 2022, esto al descontarse los días correspondientes a sábados y domingos, así como el periodo comprendido del 20 al 31 de diciembre de 2021, por corresponder al segundo periodo vacacional de esta autoridad, de conformidad con la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2021; por ende, dado que el recurso de revocación fue presentado en esta Secretaría el 02 de junio de 2022, según se advierte del sello que obra en la primera foja del ciado escrito, resulta evidente su extemporaneidad, de ahí que se actualiza la hipótesis de desechamiento prevista en la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Lo anterior se evidencia con la siguiente calendarización.

◀ OCTUBRE		NOVIEMBRE 2021						DICIEMBRE ▶	
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.			
	01	02	03	04	05	06			
07	08	09	10	11	12	13			
14	15	16	17	18	19	20			
				Fecha de notificación	Surte efectos la notificación				

Handwritten signature and initials.

Handwritten mark.

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA".

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 40 de 43

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que se dirijan respectivamente al presente comunicado al correo electrónico y al archivo de Oaxaca.

OCTUBRE		NOVIEMBRE 2021					NOVIEMBRE
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	
21	22 Inicio del cómputo del término de 30 días Día 1	23 Día 2	24 Día 3	25 Día 04	26 Día 05	27	
28	29 Día 06	30 Día 07					

NOVIEMBRE		DICIEMBRE 2021					DICIEMBRE
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	
			01 Día 08	02 Día 09	03 Día 10	04	
05	06 Día 11	07 Día 12	08 Día 13	09 Día 14	10 Día 15	11	
12	13 Día 16	14 Día 17	15 Día 18	16 Día 19	17 Día 20	18	
19	20 Periodo vacacional	21 Periodo vacacional	22 Periodo vacacional	23 Periodo vacacional	24 Periodo vacacional	25	
26	27 Periodo vacacional	28 Periodo vacacional	29 Periodo vacacional	30 Periodo vacacional	31 Periodo vacacional		

DICIEMBRE		ENERO 2022					ENERO
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	
						01	

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 41 de 43

0000062

DICIEMBRE			ENERO 2022				FEBRERO
Do.	Lu.	Ma.	Mi.	Ju.	Vi.	Sá.	
02	03 Día 21	04 Día 22	05 Día 23	06 Día 24	07 Día 25	08	
09	10 Día 26	11 Día 27	12 Día 28	13 Día 29	14 Día 30 Fin del término para la interposición del recurso de revocación	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

Evidenciado lo anterior y dado que el escrito de recurso de revocación fue presentado el 02 de junio de 2022, tal y como se advierte del sello de recepción del Área Oficial de Correspondencia de esta Secretaría, resulta evidente su extemporaneidad, actualizando con ello la hipótesis de improcedencia que establece el artículo 124, párrafo primero, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, siendo ilustrativa para tal efecto el siguiente criterio emitido por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, visible en R.T.F.J.F.A. Sexta Época. Año III. No. 26. Febrero 2010. p. 408, cuyo rubro y texto indican lo siguiente:

VI-TASR-XXXVI-77

DESECHAMIENTO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN, PARA QUE TAL CIRCUNSTANCIA TENGA LUGAR BASTA CON QUE SE ACTUALICE UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA.- El artículo 124, fracción IV, del Código Fiscal de la Federación, prevé la improcedencia del recurso de revocación cuando se haga valer contra actos consentidos, entendiéndose por consentimiento aquéllos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado para tal efecto; de tal forma, al advertir una causal de improcedencia sustancialmente fundada, la autoridad se encuentra en la imperiosa obligación de desechar de plano el medio de defensa promovido, máxime si se trata de la causal en comento, supuesto en el cual, el interesado se encontraría legalmente impedido para pretender reiterar su impugnación en diverso momento; en

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de cada respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.

[Firma manuscrita]
[D]

Expediente: 20/2022

Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2

Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022

Página 42 de 43

adición de lo anterior, debe valorarse que la obligación legal prevista por el artículo 123, fracción I, del código en cita, inherente a la exhibición del medio bajo el cual se acredite la personalidad del promovente, guarda la esencial trascendencia de acreditar plenamente el interés jurídico del recurrente, requisito cuya omisión, actualiza una diversa causal de improcedencia, contemplada por el diverso cardinal 124, fracción I, del mismo ordenamiento legal; motivo por el cual, si la accionante fue omisa en desvirtuar la causal de improcedencia por la que se desechó el recurso de revocación instado (por ser un acto consentido), y el escrito de recurso de revocación desechado fue promovido por el mismo representante legal que signó el escrito de demanda donde acreditó su personalidad, resulta inconcuso que aun cuando en sede administrativa, la recurrente hubiera aportado el documento omitido (que acreditara su personalidad), ya sea en forma espontánea o bien, a requerimiento de la autoridad, ello en nada afectaría la plena configuración de la diversa causal de improcedencia advertida y el consecuente desechamiento del medio de defensa.

(Énfasis añadido)

De modo que, al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 249, párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Oaxaca, lo conducente es sobreseer el presente recurso de revocación, de conformidad con lo estipulado en el numeral 124-A, párrafo primero, fracción II, del citado Código, mismo que a la letra dispone lo siguiente.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ARTÍCULO 124-A.- *Procede el sobreseimiento en los casos siguientes:*

(...).

II.- Cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo 124 de este Código.

(...).

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116, 117, párrafo primero, fracción I, inciso a), 124, párrafo primero, fracción III, 124-A, párrafo primero, fracción II, 130, 131, 132 y 133, párrafo primero, fracción I, del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección de lo Contencioso de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado:

RESUELVE

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial
"General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria" Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257,
Teléfono: 01 951 5016900; Extensión: 23268.

Expediente: 20/2022
Clave documental: PE12/108H.1/C6.4.2
Oficio número: SF/PF/DC/JR/3041/2022
Página 43 de 43

0000061

PRIMERO.- SE SOBRESEE POR IMPROCEDENTE el recurso de revocación intentado por la C. [REDACTED] en contra del oficio SF/SI/DAIF/II-1/M/2128/2021 de 16 de noviembre de 2021, emitido por la Dirección de Auditoría e Inspección Fiscal de esta Secretaría, mediante la cual se impuso una multa en cantidad de \$19,350.00 (diecinueve mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), por los motivos expuestos en la parte final de la presente resolución.

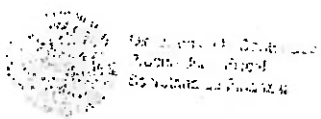
SEGUNDO.- Se le hace saber a la recurrente, con fundamento en el artículo 132 párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación, y artículos 1-A, párrafo primero, fracción XIV, y 58-2, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo en vigor, que cuenta con un plazo de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para impugnarla ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 134, párrafo primero, fracción I, 135, 136 y 137 del Código Fiscal de la Federación, notifíquese personalmente.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

[Firma manuscrita]



Lic. Crystian Mauricio Uribe Ortiz.
Director de lo Contencioso.

HOVYDA

Recibí Original del presente oficio
Con firma autógrafa de quien suscribió.

[Firma manuscrita]
29/08/22

Autenticar

Los datos e información testados son los siguientes:

- 1) Nombre y/o razón social de persona física y/o moral
- 2) Nombre del representante legal
- 3) Nombres de las personas físicas autorizadas
- 4) Domicilio Fiscal del contribuyente
- 5) Número de Registro Federal del contribuyente
- 6) Firmas y/o rubricas del contribuyente y personas autorizadas
- 7) Número de registro de la credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE)
- 8) Número de cuentas bancarias

Eliminados con fundamento en los artículos 106 fracción III y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 58, 61 y 62 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y 1, 2 fracción III. Y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

